



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Corrientes*

**LEY N° 6414.-**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

**L E Y**

**ARTÍCULO 1°.-** Objeto. DONASE con cargo a la Fundación María de Belén, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 124 de fecha 21 de julio de 2010, un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en la Manzana N° 296 e individualizado como Lote 1/a, del Duplicado de Mensura N° 2163 “N”, constante de dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts.) de frente sobre la calle Belgrano, con un contrafrente de dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros (18.75 mts.), por un fondo en su lado Norte de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50mts.)y un contrafondo en su lado Sur de cincuenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros (53,56 mts.), con una superficie total de mil cuatro metros cuadrados con tres mil ciento setenta y cuatro centímetros cuadrados (1.004,3174 m2) lindando al Norte: con fracción 2 del Duplicado de Mensura 1514, propiedad de Hugo Bolonter, al Sur: Fracción 1/b Duplicado de Mensura 2163 y Juan D. Fernández, al Este: calle Belgrano y al Oeste: Juan B. Staccioli: Inscripto a nombre del Estado de la Provincia de Corrientes (Subsecretaria de Acción Social) al Folio Real Matricula 4010, año 1996; y en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Adrema I1-14465-1.-

**ARTÍCULO 2°.-** Destino. EL inmueble donado en el artículo anterior será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto de la Fundación María de Belén.-

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECESE que para el caso en que el inmueble donado en el artículo 1° no prestare o dejare de prestar la utilidad para la cual se destina, volverá al patrimonio de la Provincia previo tramite de Ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** LA Escribanía General de Gobierno extenderá la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Fundación María de Belén.-

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros

Presidente

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN  
Secretaria  
Honorable Cámara de Diputados

Dr. Juan Manuel HUICI  
Prosecretario a/c Secretaria  
Honorable Senado